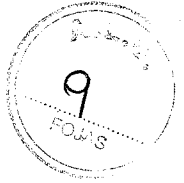


DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°:13299/2021.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

EXTRACTO: S/NOTA N.º 920/21 – CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE CEAMSE Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO, PROVINCIA DE LA PAMPA.-”

DICTAMEN ALG N°

343/21

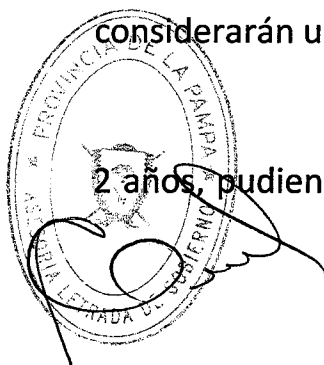
Señor Secretario de Asuntos Municipales:

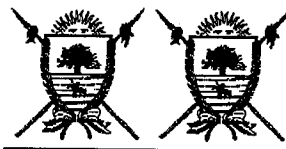
Las presentes actuaciones son traídas por ante este Órgano Asesor, a los efectos de emitir dictamen en relación a la correspondencia del otorgamiento, por parte del Poder Ejecutivo Provincial, de la "...autorización previa..." prevista en el artículo 151 de la Ley N° 1597- Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento-, solicitada por la Señora Intendente de la localidad de General Pico -fs. 1-, con el fin de la formalización de un Convenio Marco de Cooperación Técnica con el CEAMSE" (fs. 2/6)".

Previo a analizar su procedencia formal y sustancial en el contexto normativo de derecho público local, es menester señalar que en el convenio en cuestión, el Municipio en el marco de la Ley Nacional N.º 25.916, encarga a la Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado (CEAMSE) la prestación del servicio de consultoría y asesoramiento técnico sobre el plan de ordenamiento ambiental y cierre definitivo del basural a cielo abierto ubicado en su ejido, conformando así su objeto, según cláusula primera.

Bajo la órbita del presente Convenio Marco, las partes acuerdan que las acciones concretas que se impulsen bajo la órbita del presente, se instrumentarán a través de convenios específicos, los cuales se considerarán un complemento del presente.

Asimismo se prevé que su plazo de duración será de 2 años, pudiendo ser renovado, previa requisitoria del Municipio, previend

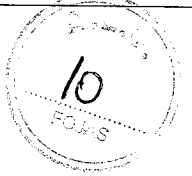




DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°:13299/2021.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

EXTRACTO: S/NOTA N.º 920/21 – CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE CEAMSE Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO, PROVINCIA DE LA PAMPA.-”

DICTAMEN ALG N° 345/21

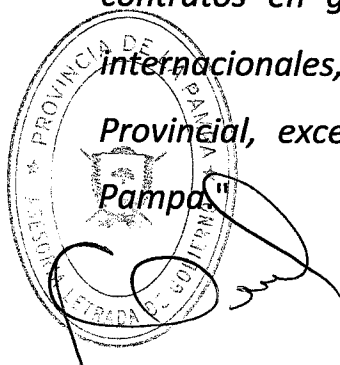
la posibilidad de resolver el contrato sin expresión de causa, como así también la posibilidad de rescindir (conforme cláusula tercera).

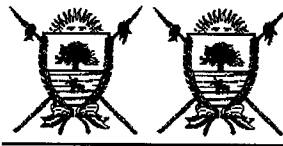
Asimismo, se prevé que la suscripción del convenio en estudio no implica compromisos presupuestarios, manteniendo las partes su individualidad y autonomía de sus estructuras técnicas y administrativas.

Ahora bien, descripto sucintamente el proyecto de Convenio, resulta oportuno precisar que el mismo no puede perfeccionarse sin antes cumplimentar los recaudos formales que puntual y explícitamente le impone la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1597.

Al respecto, el artículo N° 151 del aludido cuerpo normativo, en su segundo párrafo, establece un mecanismo específico para los casos en que los Municipios y/o las Comisiones de Fomento pretendan formalizar acuerdos con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales.

Concretamente, dicho precepto, luego de definir los canales institucionales de comunicación entre los Municipios y Comisiones de Fomento con el Gobierno Provincial, prescribe que, *"Los convenios o contratos en general, con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales, necesitarán autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial, excepto cuando lo fueren con la Universidad Nacional de La*

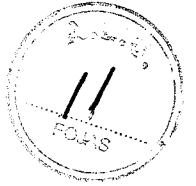




DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°:13299/2021.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

EXTRACTO: S/NOTA N.º 920/21 – CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE CEAMSE Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO, PROVINCIA DE LA PAMPA.-”

DICTAMEN ALG N° 345/21

Resulta fácilmente advertible, que según reza la letra de la ley, cuando las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento procuren suscribir convenios o contratos con otras provincias, la nación, entes u organismos internacionales, previamente deberán contar con la autorización del Poder Ejecutivo Provincial.

El texto legal es imperativo y, por ende, la autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial se erige como un requisito de validez y eficacia ineludible del acto jurídico que se pretenda crear en ese marco.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que la autorización por parte del Poder Ejecutivo debe ser otorgada mediante el acto administrativo pertinente, y puesto que no existen observaciones que realizar al convenio precedentemente examinado, este órgano Consultivo, entiende que, previo a todo trámite, deberá procederse a la confección del Proyecto de Decreto que así lo propicie.

Sin más que agregar, habiendo cumplido con la intervención solicitada, se devuelven las presentes actuaciones para la prosecución de su trámite.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 22 OCT 2021



Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa